



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RESOLUCIÓN N.º 2693/MSGC/21

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

VISTO: La Ley N° 3.301, el Decreto N° 58/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011 y el Expediente N° EX-2021-26711314- -GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud establece el régimen jurídico para la protección de seres humanos en actividades de investigación en salud;

Que conforme el artículo N° 25 de la citada ley el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la autoridad de aplicación;

Que mediante Decreto N° 58/2011 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3.301 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la misma;

Que el artículo 2° del Decreto referenciado faculta al titular del Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y reglamentarias, y a suscribir los convenios que sean necesarios para la aplicación de dicha norma;

Que la Resolución N° 716/MSGC/2011 conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE);

Que dentro de las funciones de dicho Comité Central se encuentran, entre otras, las de crear un registro de los Comités de Ética en Investigación (CEI) y acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los CEI públicos y privados;

Que, en ese contexto, luego de ser deliberado en el marco de sus reuniones regulares, el Comité Central de Ética en Investigación ha establecido un procedimiento para facilitar y optimizar la evaluación de proyectos de investigación multicéntricos que se presenten ante distintos comités de ética en investigación acreditados (públicos y privados) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un dispositivo optativo, bajo la coordinación del Comité Central de Ética en Investigación;

Que conforme establece la Ley N° 3.301, son funciones de los Comités de Ética en Investigación, entre otras, la revisión ética, la aprobación y seguimiento de las investigaciones y aprobar, rechazar, solicitar cambios o suspender una investigación clínica realizada en su institución respectiva;

Que, la participación en el presente procedimiento no implicará la renuncia a ninguna de las competencias específicas propias de cada CEI, los cuales conservarán todas las atribuciones otorgadas a través de la legislación vigente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 25 de la Ley N° 3.301 y el artículo N° 2 del Decreto N° 58/11,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el “Procedimiento para la discusión entre comités de ética en Investigación sobre aspectos éticos de estudios multicéntricos a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que como Anexo N° IF-2021-26624811-GCABA-DGDIYDP forma parte integrante de la presente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**